



Resolución Jefatural No. 144

-2019-AGN/J

Lima, 19 JUL. 2019

VISTO: el Informe N° 068-2019-AGN/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 030-2019-AGN/OPP-AMG del Área de Modernización de la Gestión, sobre modificación de la Directiva N° 001-2019-AGN/SG "Pautas para la Fiscalización Posterior de los Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Archivo General de la Nación"; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 017-2019-AGN/J, de fecha 24 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-AGN/SG "Pautas para la Fiscalización Posterior de los Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Archivo General de la Nación", con la finalidad de promover y lograr implementar acciones de seguimiento y verificación de las declaraciones presentadas por los administrados o administradas, buscando su autenticidad;

Que, a través del Informe N° 068-2019-AGN/SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en atención al Informe N° 030-2019-AGN/OPP-AMG del Área de Modernización de la Gestión, remite la propuesta de modificación de la Directiva N° 001-2019-AGN/SG, para la actualización de la base legal;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 261-2019-AGN/SG-OAJ, de fecha 16 de julio de 2019, advierte que en el segundo acápite del literal b) de la disposición específica 7.4 de la Directiva N° 001-2019-AGN/SG debe ser adecuada a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el extremo relacionado a "[...] imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; [...]";

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Secretaría General (e);

De conformidad con el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el numeral II de la Directiva N° 001-2019-AGN/SG

Modificar el numeral II. Base Legal de la Directiva N° 001-2019-AGN/SG "Pautas para la Fiscalización Posterior de los Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Archivo General de la Nación", el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

II. BASE LEGAL

- Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, aprueban el Reglamento de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 096-2007-PCM - Decreto Supremo que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2018-MC – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación.

Artículo 2°.- Modificar el segundo acápite del literal b) de la disposición específica 7.4 de la Directiva N° 001-2019-AGN/SG

Modificar el segundo acápite del literal b) de la disposición específica 7.4 de la Directiva N° 001-2019-AGN/SG "Pautas para la Fiscalización Posterior de los Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Archivo General de la Nación", el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

7.4 Fraude o falsedad de información

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, el órgano o área actúa de la siguiente manera: [...]

b) comunica el hecho a la autoridad jerárquicamente superior correspondiente a fin de que:





Resolución Jefatural No. 144

- Declare la nulidad del acto administrativo sustentando en dicha declaración, información o documento.
- Imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documentación una multa entre cinco (05) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago. [...].

Artículo 3°.- Las demás disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-AGN/SG "Pautas para la Fiscalización Posterior de los Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Archivo General de la Nación", quedan vigentes.

Artículo 4°.- Notificación

Disponer que el Área de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente Resolución a los órganos responsables de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Jefatura Institucional

Mg. OLINDA GRACIELA BENGIO GARCÍA
Jefa Institucional

